

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, EN DONDE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO LPDPJ/FE/057/2020 Y SU ACUMULADO LPDPJ/FE/058/2020.

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de agosto del año 2020 dos mil veinte, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía del Estado de Jalisco, situada en la Calle 14 número 2567, Colonia Zona Industrial, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 4 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 5, 7, 45, 46 punto 1, 47, 51, 59, 60, 87 punto 1 fracciones I, III, IX, 88, y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido por los Lineamientos para la Homologación del Ejercicio de Derechos ARCO, emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Por lo que se da inició a la sesión.

Acto continuo el Licenciado René Salazar Montes, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de *Suplente del Presidente del Comité de Transparencia* hace uso de la voz para hacer constar su asistencia, así como la del Licenciado Jorge García Borbolla, Encargado de la Unidad de Transparencia, en su carácter de *Secretario del Comité de Transparencia*; por lo que de conformidad con el numeral 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 28 punto 1 fracciones II y III y el artículo 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los numerales 6, 7, 8, 9 y 10 de su Reglamento, los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de igual forma los numerales 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace constar que la presente sesión se efectúa con la presencia de dos de los integrantes que conforman el Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, lo que representa la mayoría simple, existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión, por lo cual se procede a:

Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y resolver la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO con número de expediente interno **LPDPJ/FE/057/2020 Y SU ACUMULADO LPDPJ/FE/058/2020.**
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Licenciado René Salazar Montes, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco e integrante de este Comité de Transparencia, en su carácter de *Suplente del Presidente*, conforme al punto **número 1 uno**, manifiesta "se declara la existencia de quórum y en consecuencia se declara formalmente instalada la sesión de Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado".

En relación al **punto número 2 dos**, el Licenciado René Salazar Montes, en su carácter de *Suplente del Presidente del Comité de Transparencia* pone a consideración de los presentes el orden del día, mismo que se somete a votación para su aprobación, por lo que los presentes integrantes de éste Comité en votación económica lo aprueban de forma unánime.

Haciendo uso de la voz y en relación al **punto número 3 tres**, el Encargado de la Unidad de Transparencia de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 87 punto 1 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

"La presente reunión de trabajo tiene por objeto analizar y emitir la correspondiente resolución que fue requerida por conducto de la Unidad de Transparencia, dentro de la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO que a continuación se describe:

Expediente. LPDPJ/FE/057/2020 y su acumulado **LPDPJ/FE/058/2020**

Fecha de Presentación. 03 tres de junio de 2020 dos mil veinte

Información Solicitada. *"...Que vengo en los términos del presente escrito en representación de mi menor hija de nombre Eliminado 1 a solicitar copias certificadas de todas y cada una de las constancias que integran la carpeta de investigación realizada por parte de esta Fiscalía, con motivo del fallecimiento por HOMICIDIO de Eliminado 2, acontecido el día 27 veintisiete de junio del año 2019, quien se desempeñaba como elemento operativo de seguridad pública en la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el nombramiento de POLICÍA; lo anterior a efecto de ser exhibidas como prueba ante el Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y la Comisaría de Seguridad Pública, en razón de la solicitud que se presentará para acceder al derecho a becas de educación que prevé el artículo 13 en su fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan Jalisco, y que le corresponde a mi menor hija Eliminado 3 por ser también hija del extinto, tal y como se acredita con las actas de nacimiento y defunción respectivamente que se anexan al presente escrito..."*

En razón de lo anterior, una vez que la Unidad de Transparencia contó con los elementos necesarios que prevé el numeral 51 de la Ley aplicable en la materia para agotar la búsqueda interna de lo peticionado, se admitió a trámite la petición del particular, de conformidad con el artículo 53 y 88 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el lineamiento Vigésimo de los Lineamientos para el Ejercicio de Derechos ARCO; por lo que se ordenó realizar la búsqueda de los Datos Personales solicitados, en las áreas que conforme a sus obligaciones y atribuciones son competentes o poseedoras para consecuentemente cerciorarse de su existencia o inexistencia y finalmente remitirla a éste Comité de Transparencia para su análisis y resolución respecto a la procedencia o improcedencia de la solicitud conforme se establece en la Ley de la Materia."

En uso de la voz, el Licenciado René Salazar Montes, Director General Jurídico e integrante de este Comité de Transparencia, menciona: "De acuerdo a lo anterior manifestado por el Encargado de la Unidad de Transparencia y Secretario de éste Comité, Licenciado Jorge García Borbolla, analizaremos lo señalado en el expediente en mención, con la finalidad de emitir la resolución correspondiente, por lo que se pone a disposición de los integrantes la totalidad de actuaciones que obran en el expediente interno número **LPDPJ/FE/057/2020** y su acumulado **LPDPJ/FE/058/2020**."

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado de Jalisco analizaron las constancias que integran el expediente interno número **LPDPJ/FE/057/2020** y su acumulado **LPDPJ/FE/058/2020**, toma la voz el *Secretario del Comité* quien manifiesta lo siguiente: "De las constancias que integran el expediente en estudio, se advierte que existen circunstancias legales que impiden al solicitante acceder a los Datos Personales solicitados tal y como lo prevé el artículo 48 punto 3 de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados y sus Municipios, en razón de que, no se tiene debidamente acreditado el interés jurídico del solicitante al no acreditar su personalidad o representación de la sucesión de la persona fallecida, y no exhibir el documento delegatorio por parte del albacea, pasado ante la fe del notario público o suscrito ante dos testigos conforme lo establece el lineamiento séptimo de los Lineamientos Para la Homologación del ejercicio de Derechos ARCO".

Posteriormente el Licenciado René Salazar Montes, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de *Suplente del Presidente del Comité de Transparencia*, en uso de la voz expone: "propongo a votación de los integrantes lo concerniente a la solicitud analizada y en ese sentido resolver de la siguiente manera: **PRIMERO.-** SE RESUELVE en sentido IMPROCEDENTE la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO, presentada por el solicitante, en su modalidad de ACCESO, de conformidad con lo establecido en el numeral 55 fracción I, III y IV de la multicitada Ley Estatal de Protección de Datos Personales; **SEGUNDO.-** SE INSTRUYE a la Unidad de Transparencia para que, con base al contenido de la presente resolución, emita una respuesta en el expediente interno **LPDPJ/FE/057/2020** y su acumulado **LPDPJ/FE/058/2020**; y **TERCERO.-** SE

1.- 4 (cuatro) palabras: Nombre Propio. - FUNDAMENTO Art. 4p.1EV. Art. 20 pl. Art. 21 pl. F.I.TAIP. Art. 3p.1EIX LPDPJ Art. 3 E.IX LGPD. Art. 116 LGTAIP.
2.- 4 (cuatro) palabras: Nombre Propio. - FUNDAMENTO Art. 4p.1EV. Art. 20 pl. Art. 21 pl. F.I.TAIP. Art. 3p.1EIX LPDPJ Art. 3 E.IX LGPD. Art. 116 LGTAIP.
3.- 4 (cuatro) palabras: Nombre Propio. - FUNDAMENTO Art. 4p.1EV. Art. 20 pl. Art. 21 pl. F.I.TAIP. Art. 3p.1EIX LPDPJ Art. 3 E.IX LGPD. Art. 116 LGTAIP.

ORDENA se dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado. Por lo que, en mi carácter de *Suplente del Presidente del Comité de Transparencia*, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto.”

Consecuentemente, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: “SE APRUEBA.”

Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: “SE APRUEBA”

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime el sentido de la presente resolución, en uso de la voz el Licenciado René Salazar Montes, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de *Suplente del Presidente del Comité de Transparencia*, concluye:

“PRIMERO.- Este Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 4 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de igual forma conforme lo establecen los numerales 1, 2, 5, 7, 45, 46 punto 1, 47, 51, 59, 60, 87 punto 1 fracciones I, III, IX, 88, y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido por los Lineamientos para la Homologación del Ejercicio de Derechos ARCO, emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; por mayoría simple de votos, **SE RESUELVE** en sentido **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO, presentada por el solicitante, en su modalidad de **ACCESO**; de conformidad con lo establecido en el numeral 55 fracción I, III y IV de la multicitada Ley Estatal de Protección de Datos Personales.

No obstante lo anterior, en caso de inconformidad con la presente resolución, le asiste el derecho al solicitante para interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido por los numerales 92, 93, 94 y 95 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia para que, con base al contenido de la presente resolución, emita una respuesta en el expediente interno **LPDPJ/FE/057/2020 y su acumulado LPDPJ/FE/058/2020**, debiendo de hacer del conocimiento del al solicitante de la información el alcance y los resolutivos del presente dictamen, para que surta los efectos legales y administrativos procedentes; debiendo efectuar la formal notificación dentro del término establecido por el numeral 59 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en Jalisco y sus Municipios, en relación a lo previsto por el lineamiento Vigésimo Segundo de los Lineamientos para la Homologación del Ejercicio de Derechos ARCO.

TERCERO.- En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado; lo cual se deberá llevar a cabo con las limitaciones necesarias para evitar la difusión del nombre del solicitante.”



anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, levantándose el acta correspondiente para su debida constancia y efectos legales a que haya lugar, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

C. LIC. JORGE GARCÍA BORBOLLA

Encargado de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía
del Estado
Secretario del Comité

C. LIC. RENÉ SALAZAR MONTES.

Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
de la Fiscalía del Estado